

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 2 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Regulando la terminación de la campaña triguera 1952-53

Ilmo. Sr.: En las normas establecidas para la regulación de la campaña de cereales y leguminosas de 1952-1953 por Decreto del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1952 se establece para las compras realizadas a lo largo del año una escala de incremento de precio por depósito y conservación de la mercancía por el agricultor, que a su vez ostenta la consideración de depositario de sus cosechas vendidas hasta la realización de su entrega total al Servicio Nacional del Trigo, ante el cual ha de responder de su conservación, tanto en calidad como en la cantidad del trigo vendible en su poder.

Igualmente se especifica en dicho Decreto que la aplicación única del trigo como cereal panificable es su destino a elaboración de harinas panificables, no pudiéndose dedicar por motivo alguno al consumo del gana-

do. La coyuntura agrícola actual y la necesidad de evitar que se produzcan pérdidas en las cantidades de trigo en los graneros o paneras de los agricultores al llegar el calor anticipadamente, por falta de desinfección eficiente o porque no dispongan de las condiciones adecuadas de conservación, aconseja dictar las siguientes normas complementarias al mencionado Decreto:

1.ª Se recuerda a todos los agricultores su condición de depositarios del trigo en su poder, así como la prohibición existente de dedicarlo al consumo de ganado, de acuerdo con los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 14 de junio de 1952, encomendándose al Servicio Nacional del Trigo establezca la vigilancia debida para realizar las comprobaciones que a este efecto considere necesarias.

2.ª Todo el trigo de la cosecha 1952-1953 en poder de los agricultores será entregado en venta en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, en un plazo que terminará el día 20 de abril próximo. A este efecto, y para no perjudicar a los agricultores que lo tuvieran almacenado con intención de disfrutar del incremento máximo de precio, el trigo que se entregue en los almacenes del Ser-

vicio Nacional del Trigo desde el día 1.º de abril hasta el día 20, ambos inclusive, gozará del máximo incremento de precio de 12 pesetas por quintal métrico que en el Decreto corresponden a las entregas que se efectuarán durante todo el mes de mayo.

3.ª Como consecuencia del artículo anterior, todo el trigo que a partir del 21 de abril de 1953 se encuentre en poder de los agricultores o de otras personas naturales o jurídicas será considerado como clandestino y decomisado por el Servicio Nacional del Trigo, que queda autorizado para realizar, a este efecto, las investigaciones correspondientes.

A los tenedores de trigo clandestino, así como a aquellos otros que no hayan entregado la totalidad de su cosecha declarada como vendible y los que no hubieran realizado la declaración de cosecha impuesta por dicho Decreto, les serán de aplicación, en todo su rigor, las sanciones a que hacen referencia los artículos 20 y 21 del mencionado Decreto.

4.ª Se faculta al Servicio Nacional del Trigo para establecer, a través de sus Jefaturas Provinciales y Jefaturas de Almacén, un sistema transitorio, rápido y directo, que permita a los agricultores realizar o comple-

tar su declaración en la documentación C-1 cuando no lo hubieran realizado o estuviera incompleta, terminando la posibilidad de realizar estas declaraciones y entregas de trigo correspondiente, de acuerdo con los números anteriores, el día 20 de abril próximo.

5.º A partir del 21 de abril, el Servicio Nacional del Trigo realizará las investigaciones correspondientes, designando en primer lugar todo el trigo clandestino, aplicando seguidamente, con carácter de urgencia, el Decreto del Ministerio de Agricultura de 15 de diciembre de 1950, que le faculta para imponer sanciones a los agricultores que no hubieran realizado la totalidad de entrega de sus cosechas de cereal panificable destinada a la venta, y trasladando con carácter urgente a la Fiscalía de Tasas los expedientes incurso en la legislación correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1953.—Castany.

Ilmo. Sr. Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo.

(Del "B. O. del E." núm. 76, de fecha 17-3-1953).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.731

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley de Caza de 16 de mayo de 1902 y disposiciones concordantes, he autorizado al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital para que proceda a la colocación de cebos envenenados y dar batidas generales, con el fin de exterminar los animales dañinos existentes en el vedado de caza del monte de San Gregorio, de dicho término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Zaragoza, 17 de marzo de 1953.—

El Gobernador civil,
Juan Junquera y Fernández-Carvajal

SECCION CUARTA

Núm. 1.740

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Negociado de Industrial

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de esta provincia por medio de la presente circular la obligación que tienen de presentar declaración de alta complementaria de su industria por la que figuren matriculados, y con los trámites normales e impresos de modelo oficial los siguientes contribuyentes:

1.º Los empresarios de balnearios.

2.º Todos los matriculados en la Tarifa 3.ª de fabricantes que tributen por potencia media consumida, esto es, los que tengan cuotas fijadas según el número de C. V. que consume su industria.

3.º Los industriales cuyas cuotas de Tarifa 3.ª estén basadas en la potencia instalada, ya sea en C. V. o en kilovatios.

4.º Los que tengan cuotas que sean función de la energía consumida durante el año.

5.º Todos los que tributen según la cantidad de primeras materias empleadas en la fabricación.

6.º Los industriales que tributen según la cantidad de productos elaborados.

Sólo estarán obligados a presentar declaración los industriales que durante el ejercicio económico anterior hayan tenido exceso de elementos sobre los que figuren en matrícula o en declaración de alta correspondiente, teniendo en cuenta a este efecto que en el caso 3.º la tributación se basa en el 70 por 100 de la potencia, y que tanto en el caso segundo como en el tercero cada caballo o cada kilovatio da derecho de utilizarlo durante 2.400 horas durante el año.

En las declaraciones de alta que presenten harán constar, con caracteres sobresalientes, que son complementarias.

La presentación de las referidas declaraciones para los contribuyentes que no lo hayan verificado deberá hacerse antes del 20 de abril próximo, pues en otro caso se impondrán las sanciones reglamentarias que hubiere lugar.

Zaragoza, 18 de marzo de 1953.—
El Administrador de Rentas Públicas,
Camilo Villarino.

SECCION QUINTA

Núm. 1.726

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Esta Excm. Corporación municipal ha acordado la celebración de concurso para la elección del proyecto de coagulación, decantación y cloración (filtros) y estación elevadora de agua filtrada del proyecto general clarificación de las aguas para el abastecimiento de la ciudad, según condiciones aprobadas, contra las cuales y durante el plazo señalado al efecto no se ha presentado reclamación alguna.

Como premio al proyecto elegido se abonará la cantidad de 50.000 pesetas, con cargo a la partida núm. 432 del presupuesto ordinario vigente, y con el percibo por su autor de la citada cantidad quedará dicho proyecto de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento, a todos sus efectos.

El plazo para la presentación de los trabajos será de sesenta días a partir del siguiente al en que se publique la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

El Excmo. Ayuntamiento pondrá a disposición de los concurrentes todos los antecedentes y proyectos relativos al abastecimiento de agua de la Ciudad que puedan servirles de orientación.

Asimismo se facilitará todo lo necesario para que sobre el terreno puedan tomar los concurrentes cuantos datos precisen.

La Excm. Corporación municipal, previos los informes que estime pertinentes, elegirá entre los presentados el proyecto que juzgue más conveniente, reservándose el derecho de rechazar todas y cada una de las soluciones que se presenten. Igualmente se reserva el derecho de fraccionar la adjudicación y, en tal caso, se fraccionará el premio en la siguiente proporción: Coagulación, decantación y cloración, 35.000 pesetas; filtros y estación elevadora, pesetas 15.000. Los concurrentes aceptan, por el mero hecho de presentación del proyecto, la resolución del Excelentísimo Ayuntamiento, contra la cual no podrán formular reclamación alguna.

El proyecto definitivo, que será objeto de contrata, se redactará por el Excmo. Ayuntamiento, pudiendo aceptar total o parcialmente el proyecto o proyectos premiados.

Elegido el proyecto o proyectos y adjudicados los premios, el Excelentísimo Ayuntamiento será propietario de los mismos, con todos sus derechos.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, Sección de Fomento, y las soluciones que se formulen se presentarán en la citada dependencia, durante las horas de oficina, en sobre cerrado, a satisfacción del concursante, con arreglo al modelo que figura al final, extendida la oferta en papel de la clase 6.^a (4,50 pesetas), que tiene un recargo del 5 por 100 (0'20 pesetas) y un sello municipal de 1'50 pesetas, consignando en dicho sobre: "Proposición para tomar parte en el concurso de proyectos para la elección del de coagulación, decantación y cloración (filtros) y estación elevadora de agua filtrada del proyecto general de clarificación de las aguas para el abastecimiento de la ciudad de Zaragoza", durante el aludido plazo de sesenta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", plazo que terminará a la hora de las doce del día hábil en que se cumpla el referido plazo. Si el concurrente lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados asesores del Excmo. Ayuntamiento, don Enrique Isábal, D. José María Lasala o D. Manuel Vitoria. El acto de apertura se verificará a la hora de las trece del día siguiente hábil, en la Casa Consistorial, ante el Ilmo. señor Alcalde-Presidente o el Sr. Concejal en quien al efecto delegue, y el Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento, que dará fe.

Zaragoza, 6 de marzo de 1953.— El Alcalde-Presidente, José María García Belenguer. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número del día de de 195....., referente al concurso de proyectos para la elección del de coagulación, decantación y cloración (filtros) y estación elevadora de agua filtrada del proyecto general de clarificación de las aguas para el abastecimiento de la ciudad de Zaragoza, y enterado asimismo de las condiciones que rigen para este concurso, con las que se halla conforme, desea tomar parte en el mismo, a cuyo fin presenta (solución que se aporte al concurso).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1.741

Confederación Hidrográfica del Ebro

Expropiaciones

Obra: Canal de las Bardenas.

Expediente núm. 2.

Término municipal: Castiliscar

En uso de las atribuciones que me concede la vigente legislación, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 23, 25, 26 y 28 del Reglamento para su ejecución, he resuelto con esta fecha, después de oídos el Sr. Ingeniero encargado de las obras y el Sr. Abogado del Estado, y en virtud de haber quedado atendidas las reclamaciones presentadas en el plazo legal para ello concedido, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente arriba indicado, de los que son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en el "Boletín Oficial" de esta provincia correspondiente al día 23 de enero y en el correspondiente al 21 de febrero del año en curso.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pueden recurrir contra esta resolución ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, en el plazo de ocho días, contados a partir de aquel en que tenga lugar la notificación individual de la misma, bien entendido que tales reclamaciones no detendrán la marcha del expediente, por disponer así el artículo 28 (párrafo 2.º) del citado Reglamento.

Zaragoza a 17 de marzo de 1953. El Ingeniero Director, M. Echeverría. (Rubricado).

Núm. 1.742

SECCION DE AGUAS

Habiéndose formulado en este Servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Ayuntamiento de El Burgo de Ebro (Zaragoza).

Cantidad de agua que se pide: Ciento diez litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ebro.

Términos municipales en que radicarán las obras: El Burgo de Ebro.

Destino del aprovechamiento: Riegos de la Mejana de "La Noria".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley

núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Sección, sitas en Zaragoza (Avenida del General Mola, núm. 26), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 14 de marzo de 1953.— El Ingeniero Director, F. Fernández.

Núm. 1.743

D. Jorge Iñigo Iñigo, propietario de una concesión hidroeléctrica en el río Jiloca, de 3.000 litros por segundo, otorgada en 17 de junio de 1913, en término municipal de Manchones (Zaragoza), destinada a la producción de energía eléctrica, presenta un proyecto para realizar en ella las siguientes obras:

1.º Demolición de la presa fija, enrasando la obra destruida a la cota de la solera del canal.

2.º Recrecimiento de los estribos del azud móvil de 7 metros de luz, elevando con la obra de fábrica la posición de los mecanismos de maniobra en 1'55 metros sobre el nivel primitivo.

Construcción de una pasarela de hormigón armado de 0'70 metros de anchura para el acceso al mecanismo de maniobra izquierdo.

Recrecido eventual de la presa móvil con tablonaje en 0'45 metros de altura, e instalación de un mecanismo de maniobra para el disparo de estos tablonajes.

3.º Construcción de dos compuertas de desagüe en el tramo izquierdo

de la obra, desviando su dirección hacia aguas abajo para mayor facilidad de evacuación: la de la derecha, de 1'20 metros de luz, y la segunda, de 0'85 metros de vano; ambas con una solera a la misma cota del canal y con altura de pala de 1'80 metros. Las compuertas irán apoyadas en estribos de fábrica, y para su maniobra se proyecta una pasarela de hormigón armado en prolongación de la descrita para el tramo izquierdo.

4.º Defensa de las dos márgenes del río Jiloca, aguas abajo de la presa, con fábrica de gaviones metálicos revistiéndolas.

Tienen por objeto las citadas obras el evitar los aterramientos producidos por las obras existentes.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días naturales y consecutivos a partir de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza (Paseo del General Mola, núm. 26, 1.º)

Zaragoza, 13 de marzo de 1953.—
El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1953, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas de caudales

1.778.—Fombuena

Cuenta del patrimonio municipal

1.778.—Fombuena

Cuenta general del presupuesto

1.778.—Fombuena

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

1.732.—El Busto

1.774.—Bisimbre

1.778.—Fombuena

Presupuesto municipal ordinario

1.735.—Morata de Jiloca

Recuento de ganadería.

1.733.—Luesia

1.737.—Cervera de la Cañada

1.738.—Los Fayos

1.774.—Bisimbre

Reparto por diferentes conceptos.

1.736.—Used

Núm. 1.717

LAYANA

De conformidad con lo dispuesto por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial en circular inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 37, correspondiente al día 16 de febrero último, y preceptos legales que en la misma se señalan, se recibirán en esta Secretaría municipal las declaraciones de alta y baja, con los documentos justificativos de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, para surtir sus efectos en el próximo ejercicio de 1954, acompañadas de la carta de pago de derechos reales, satisfechos en la Oficina Liquidadora, de las citadas transmisiones de dominio.

Layana, 11 de marzo de 1953.—
El Alcalde, José-Luis Mayayo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.690

GERGAL

D. Gregorio Peralta Cobo, Juez de instrucción de esta villa de Gergal y su partido;

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Yeste Pérez, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Fiñana, partido judicial de Gergal, de estado soltero, de profesión labrador, vecino de Fiñana, cuya última residencia fué Fiñana, con objeto de que en el término de diez días a contar desde la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición en la cárcel de esta villa,

por tener decretada su prisión, así como lo antes expuesto, en el sumario que con el núm. 50 del año 1952 se sigue en este Juzgado, por robo.

Dado en Gergal a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. El Juez de instrucción, Gregorio Peralta Cobo.—El Secretario judicial, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.739

Servicios Auxiliares de Panificación Aragonesa. S. A. (S. A. P. A. S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 18 de abril próximo, a las dieciséis y treinta horas en primera convocatoria, que se celebrará en los locales de la Cámara de Comercio e Industria, sitos en la calle de Don Jaime, núm. 18, de esta ciudad, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio de 1952.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1953.

Asimismo, y a continuación de la junta general ordinaria, se celebrará la extraordinaria para modificación y adaptación de los Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951 y delegación de facultades en el Consejo de Administración para ejecutar los acuerdos que se adopten.

En el caso de que no concurriese a esta Junta en primera convocatoria el número de accionistas que determina el artículo 58 de la Ley de 17 de julio de 1951, se celebrará en segunda al siguiente día, a la misma hora y en el local indicado.

Todo accionista podrá examinar en las oficinas de la Sociedad las cuentas correspondientes al ejercicio de 1952 quince días antes de la celebración de la Junta general ordinaria.

Para tener derecho de asistencia a ambas Juntas, los accionistas retirarán de la Secretaría de la Sociedad la papeleta correspondiente.

Zaragoza, 17 de marzo de 1953.—
El Consejero-Secretario, Vicente García.